

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 28

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	52001-23-33-000-2021-00178-00
DEMANDANTE	JUDITH JACKELINE JARAMILLO MUÑOZ jimejaram@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajpsonotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	AUTO DECLARA FALTA DE COMPETENCIA

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> y el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El **expediente digital** se encuentra en nuestra sede electrónica **SAMAI**, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA**

2. ANTECEDENTES

Mediante auto No. 47 del 21 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) este Juzgado 404 Administrativo requirió a la entidad demandada Rama Judicial para que allegase certificación laboral con la indicación del último lugar geográfico donde presta o prestó sus servicios la señora Judith Jackeline Jaramillo Muñoz.

En cumplimiento a lo anterior, el 22 de febrero de 2024 la entidad demandada allegó certificación laboral donde consta lo siguiente:

Que el (la) señor(a) JARAMILLO MUÑOZ JUDITH JACKELINE identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,085,255,602, que según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 01 de Septiembre de 2012 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN	SECCIONAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 05	Provisionalidad	D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO	01/09/2012	04/07/2016	SECCIONAL PASTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 07	Hist Encargo	D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO	18/08/2015	04/09/2015	SECCIONAL PASTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 08	Provisionalidad	D.S.A.J. DIRECCION	05/07/2016	31/08/2016	SECCIONAL PASTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 05	Provisionalidad	D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO	01/09/2016	14/05/2017	SECCIONAL PASTO
ESCRIBIENTE MUNICIPAL - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO	04/07/2017	19/01/2020	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO	08/12/2017	31/01/2018	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO	01/02/2018	31/01/2019	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Descongestion	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO	01/02/2019	28/02/2019	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO	01/03/2019	19/01/2020	SECCIONAL PASTO
ESCRIBIENTE MUNICIPAL - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ILES	20/01/2020	20/01/2020	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO	21/01/2020	30/09/2020	SECCIONAL PASTO
AUXILIAR JUDICIAL II - Grado 00	Provisional	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO	01/10/2020	10/01/2022	SECCIONAL PASTO
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Provisional	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO	11/01/2022	19/04/2022	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO	20/04/2022	20/04/2022	SECCIONAL PASTO
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Provisional	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO	21/04/2022	30/01/2023	SECCIONAL PASTO
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO	31/01/2023	A la fecha	SECCIONAL PASTO



Calle 19 No.23-00 Bloque 2 - piso 2. Conmutador - 7292982

Precisado lo anterior, se tiene que la demandante Judith Jackeline Jaramillo Muñoz al momento de presentar la demanda y, a la fecha de la presente providencia tiene como último lugar de servicio el municipio de Tumaco (Nariño).

3. CONSIDERACIONES

1. De la competencia por razón de territorio.

El artículo 156 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, establecido lo siguiente:

(...)

- En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará **por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios**. Cuando se trate de derechos pensionales, se determinará por el domicilio del demandante, siempre y cuando la entidad demandada tenga sede en dicho lugar. (Subraya y negrilla del Juzgado)

(...)

Conforme a lo antes expuesto, es pertinente al episodio de ahora indicar que el artículo 3 párrafo segundo numeral 3 del Acuerdo No. PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, con respecto a la creación y, competencia de este Juzgado establece lo siguiente:

- Juzgado administrativo transitorio de Cali tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali.

La norma es diáfana cuando indica que los procesos que debe conocer este estrado judicial por la naturaleza ahí señalada, son los que se encuentran en los **circuitos** de **Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali**.

Pero sucede que, el último lugar de prestación de servicios de la demandante corresponde al municipio de **Tumaco**, por lo que el lugar donde debió presentar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Rama Judicial corresponde al circuito de Tumaco.

Bajo esta comprensión, para este Juzgado no cabe duda que, si bien el Distrito de **Nariño** hoy día está conformado por los circuitos de **Pasto y Tumaco**¹, el mencionado Acuerdo delimitó la competencia para este Claustro solo para el circuito **Pasto y las municipalidades que lo conforman**, razón por la que no se tiene opción distinta a declarar la falta de competencia para la asunción del trámite en estricta sujeción del Acuerdo proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado declarara la falta de competencia y ordenará su envío a la Oficina de Reparto para que sea repartido entre los Juzgados Administrativos de Tumaco.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 404 Administrativo Transitorio de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL, en el presente asunto, por las razones expuestas.

Se precisa que para todos los efectos legales la fecha de presentación de la demanda, corresponde a la radicación del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR a la oficina de reparto de los juzgados administrativos de Tumaco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Mediante el acuerdo No. PCSJA23-12125 19 de diciembre de 2023 artículo 1 se creó el distrito judicial administrativo de Putumayo y en el artículo 3 se actualizó el mapa judicial del distrito judicial de Nariño.

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174a2d8b3f9527de6acd4adfe6139c2328125baf9154ee6fd8f1fa8753870491**

Documento generado en 28/02/2024 02:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 68

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76111-33-33-001-2021-00222-00
DEMANDANTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES LASSO MORENO Dianita4455@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue **certificado laboral actualizado** de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES LASSO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No 29.110.896

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- **Cargo actual**
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Rama Judicial** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar certificado laboral actualizado de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES LASSO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No 29.110.896

En los que conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91f0c0efb4343cfc91ad5da02cf20ef26b7be05b21032aaa270ac8bcd32978**

Documento generado en 28/02/2024 02:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>